

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2595/2024	La Junta de Gobierno Local	19/04/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR EL CONVENIO MARCO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN “EUSEBIO SACRISTÁN PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE”, Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la “Fundación Eusebio Sacristán para el fomento del deporte”.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1385 de 12 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la “Fundación Eusebio Sacristán para el fomento del deporte”, para el desarrollo de la “Escuela de deporte inclusivo Castilla y León, cuyo contenido figura en el expediente y se describe a continuación, de conformidad con las previsiones del presupuesto municipal 2024, con un importe de 19.600,00€ para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a la Fundación Eusebio Sacristán para el fomento del deporte”.



CONVENIO MARCO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN “EUSEBIO SACRISTÁN PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE”, Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA

En Soria, a

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilitado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, por la FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN, con CIF G47523204, entidad inscrita en el registro de Fundaciones de Castilla y León con el número 132, el Sr. Pedro Pablo Crespo Álvarez, Secretario de la misma, con facultad para celebrar el siguiente convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio, en la representación que ostentan, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que uno de los objetivos de la Fundación Eusebio Sacristán para el Desarrollo del Deporte es el fomento, la promoción entre niños, niñas y jóvenes de toda clase de actividades deportivas, culturales y del ámbito de la educación. Todas ellas a partir de iniciativas propias o en colaboración con instituciones, con el fin de atender las diferentes necesidades de la sociedad.

El propósito de la Fundación Eusebio Sacristán es contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia al colectivo de menores y jóvenes más vulnerables, ya sea a través de actividades propias o de alianzas estratégicas y colaboraciones con terceros.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Soria realiza, dentro de su sensibilidad social, como servicio a sus ciudadanos, actividades englobadas en el ámbito del deporte, la cultura y la educación a menores y a jóvenes. Estas actividades, las realiza por sus propios medios o a través de convenios de colaboración con las diferentes asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro.

Tercero.- Conforme a lo expuesto, la Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del deporte y el Ayuntamiento de Soria comparten idénticos objetivos en cuanto se refiere al fomento del deporte, la cultura y la educación, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La Fundación Eusebio Sacristán y el Ayuntamiento de Soria reconocen la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro y cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, acordando suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de promover objetivos comunes a ambas instituciones para alcanzar niveles más altos en formación, investigación, promoción y desarrollo en torno a la actividad física y deportiva, así como en otros temas de interés para ambas partes.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Se establecen las siguientes líneas de colaboración:

- a) Organización y desarrollo de proyectos y programas educativos y deportivos que contribuyan a la mejora en la formación de las personas, en especial de los niños y niñas.
- b) Cooperación en programas de formación de técnicos deportivos y de técnicos de ocio y tiempo libre a todos los niveles.
- c) Desarrollo de actividades educativas y deportivas en instalaciones municipales con el objeto de dar a conocer la localidad a niños, niñas y familias de fuera de ella.
- d) Intercambio de personal o colaboradores de ambas entidades por tiempo limitado, cuando la índole de la actividad que se esté desarrollando así lo requiera.
- e) Publicidad, organización y desarrollo de actividades de acción social, ayudando a la integración de personas que lo necesiten a través del deporte, y específicamente del fútbol.
- f) Organización y ejecución de cursos, escuelas y campus deportivos, en especial de fútbol, que incidan en la enseñanza de los valores del deporte entre los niños, niñas y jóvenes, contribuyendo a su formación integral.
- g) Organización de eventos y espectáculos deportivos.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cuando sea necesario para el desarrollo de los objetivos y modalidades de colaboración del presente Convenio se acordará por ambas partes y quedará reflejado en los Acuerdos Específicos que figurarán en documentos anexos formando parte del mismo.



En los Acuerdos Específicos quedarán definidos los compromisos de ambas partes y, cuando así se requiera, la financiación de las acciones o actividades previstas.

Ambas partes podrán solicitar financiación a entidades externas para la ejecución de dichos programas, proyectos y acciones resultantes de las formas de cooperación definidas en el presente Convenio de Colaboración o en los Acuerdos Específicos que se estipulen entre las partes.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que se contemplen, se constituye una Comisión Mixta paritaria formada por los siguientes miembros:

- a) Por parte de la Fundación Eusebio Sacristán, el presidente de la Fundación (o la persona en quien delegue).
- b) Por parte del Ayuntamiento de Soria, el alcalde (o persona en quien delegue).

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

La Comisión Mixta deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas de colaboración para su ejecución, preparar los Acuerdos Específicos y realizar un seguimiento del desarrollo de dichos Acuerdos Específicos, revisar las áreas prioritarias y evaluar otras formas de colaboración.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace con anterioridad al 1 de noviembre de 2024 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

SEXTA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio o en sus anexos.



En caso de resolución unilateral del Convenio por una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación de los acuerdos, programas y/o actividades en curso, hasta la finalización de los mismos.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Fundación Eusebio Sacristán

Por el Ayuntamiento de Soria

D. Pedro Pablo Crespo Álvarez

D. Carlos Martínez Mínguez

SECRETARIO FUNDACIÓN

ALCALDE DE SORIA

ANEXO I

ACUERDO ESPECIFICO ENTRE LA FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN Y EL AYUNTAMIENTO DE SORIA PARA EL DESARROLLO DE LA “ESCUELA DE DEPORTE INCLUSIVO CASTILLA Y LEÓN”. AÑO 2024

El Ayuntamiento de Soria y la Fundación Eusebio Sacristán mantienen suscrito un convenio de colaboración para desarrollar, en el municipio de Soria, diversas actividades dentro del ámbito del deporte, la cultura o la educación.

La Fundación Eusebio Sacristán ha firmado un convenio de colaboración con la Fundación de Castilla y León con el objetivo de crear y poner en funcionamiento la *“Escuela de Deporte Inclusivo Castilla y León”* en 9 municipios de la región, siendo Soria uno de ellos.

La cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Soria y la Fundación Eusebio Sacristán señala las modalidades de colaboración entre ambos entes, siendo una de ellas *“Publicidad, organización y desarrollo de actividades de acción social, ayudando a la integración de personas que lo necesiten a través del deporte, y específicamente del fútbol.”*

La cláusula tercera del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Soria y la Fundación Eusebio Sacristán señala que *“cuando sea necesario para el desarrollo de los objetivos y modalidades de colaboración del presente convenio se acordará por ambas partes y quedará reflejado en los Acuerdos Específicos que figurarán en documentos anexos formando parte del mismo.”*

En este sentido se anexa el siguiente acuerdo específico al convenio marco para determinar los compromisos a los que se obligan ambas partes para desarrollar en Soria la *“Escuela de Deporte Inclusivo Castilla y León”*.

Cláusulas



PRIMERA.- OBJETO

El presente anexo tiene por objeto establecer un marco de colaboración para favorecer el desarrollo del proyecto de intervención infanto-juvenil a través del deporte, destinado a niños, niñas y jóvenes, independientemente de su discapacidad, situación económica, étnica o su situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA

El Ayuntamiento de Soria, a través de la Concejalía de Acción Social aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la coordinación y seguimiento del proyecto y será el responsable del proyecto. Para ello, colaborarán en el proyecto los técnicos de la Concejalía que se designen, en tareas de coordinación, seguimiento, apoyo, valoración y evaluación, así como en la derivación en intervención con casos.

El Ayuntamiento de Soria aportará hasta 19.600,00 € (140 participantes en el programa, se estima un gasto de 100 €/participante al año + 40 € en concepto de inscripción por participante). El Ayuntamiento de Soria determinará si esta inscripción correrá a cargo del participante o si por cuestiones de vulnerabilidad será a cargo del propio Ayuntamiento) con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48900 del presupuesto municipal del año 2024, para afrontar el coste económico de los siguientes conceptos vinculados al proyecto:

a) Gastos destinados a la equipación deportiva de las actividades de los niños, niñas y jóvenes. Del coste total de la misma, 40 € será satisfecho por las familias en concepto de inscripción (el Ayuntamiento de Soria determinará si esta inscripción corre a cargo de las familias o si por cuestiones de vulnerabilidad será a cargo del propio Ayuntamiento), el resto, hasta completar el precio de la equipación de cada usuario, será a cargo del Ayuntamiento. La inscripción de los menores tiene como fin el afianzamiento del compromiso con la actividad y el pago parcial de las equipaciones que se les facilitan por parte de la Fundación Eusebio Sacristán. El coste de las equipaciones de entrenadores y monitores, así como el material necesario para desarrollar la actividad, será a cargo de la Fundación Eusebio Sacristán.

b) Coste de las actividades extraordinarias en las que sea necesario salir fuera de la localidad o, aun siendo en la localidad, sea oportuna la organización de un traslado. En este apartado entrarán los costes de los desplazamientos, costes de entradas a instalaciones, etc.

c) Instalaciones deportivas: El Ayuntamiento de Soria cederá el uso de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de las actividades, siendo su uso estimado una hora a la semana por grupo formado.



d) Personal: La Fundación Eusebio Sacristán se hará cargo del personal que dirigirá y guiará la actividad, y se hará cargo de los gastos derivados del personal propio de la misma, contratados para este proyecto o como voluntarios.

e) Otras Actividades: Los gastos derivados de otras actividades convenientes propuestas por la Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del proyecto.

Además, el Ayuntamiento de Soria propondrá a la Junta de Castilla y León la inclusión de los participantes de este convenio en el *“Protocolo sobre La Participación en el Programa de Deporte en Edad Escolar en Castilla y León y sobre la cobertura del riesgo deportivo”*, por estar este proyecto dentro del objeto de *“actividades formativo-recreativas dirigidas a los escolares sin excepción, con objeto de favorecer la difusión del deporte y la creación de hábitos de vida saludable”*.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN

La Fundación Eusebio Sacristán se compromete a desarrollar la *“Escuela de Deporte Inclusivo Castilla y León”* en las instalaciones municipales de hierba artificial o natural de fútbol que disponga para tal efecto el Ayuntamiento de Soria, en coordinación y seguimiento con el personal técnico de la Corporación asignado a estas funciones y, en concreto:

- Diseñará las sesiones deportivas diarias teniendo en cuenta pautas educativas, hábitos saludables.
- Realizará la división de los grupos en edades aproximadas de 5-9 años (pequeños), de 10 a 14 años (mayores).
- Se encargará de poner a disposición los monitores y el personal necesario para la implementación de las actividades. Presentará certificado negativo de que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este programa ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Aportará el material deportivo a cada menor participante, tanto de tipo personal (camiseta y chándal, ...) como de uso de grupo (petos, balones, ...).
- Se ocupará de la organización de las actividades extraordinarias, tanto entre los diferentes grupos de la ciudad de Soria, como entre otros proyectos desarrollados en otras localidades.
- Contratará los seguros que en su caso conlleven las actividades.



- Deberá hacer público el patrocinio o la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con las actividades financiadas.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Ayuntamiento abonará previa aprobación del convenio y sin necesidad de solicitud previa el 70% del importe financiado. El 30% restante se ingresará tras la presentación de la justificación.

Antes del 1 de noviembre de 2024 deberá presentarse la justificación del 100% del importe del convenio debiendo incluir:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas tanto en el convenio marco como en este anexo, con indicación de los programas desarrollados y de los resultados obtenidos, en la que se recojan datos de las personas beneficiarias, grado de cumplimiento de los objetivos, así como los indicadores utilizados y cualquier otro dato que sea solicitado por parte del Ayuntamiento.
- Memoria económica que incluya:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad imputados al convenio, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando también el justificante bancario del pago. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe. Todos los gastos imputados deben corresponder al año natural (del 1 de enero a la fecha de justificación).

En concreto, deberán justificarse los gastos relacionados con:

- Equipaciones: coste de las equipaciones de los usuarios, desgranado entre la parte aplicada a las familias y la parte aplicada al Ayuntamiento.
- Gasto en los transportes contratados.
- Gastos en actividades convenientes al proyecto.
- Gastos de personal para el desarrollo de la actividad.
- Certificado del secretario de la asociación que acredite que la financiación concedida ha sido destinada íntegramente al fin específico para el que se concedió y ayudas recibidas, en su caso, para el mismo objeto/finalidad con indicación de su importe y procedencia,



no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.

- Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, emitidos por los organismos correspondientes.

- Copia de la publicidad emitida, si la hubiere, en la que figure el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Soria en las actividades financiadas.

QUINTA. REINTEGRO

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas para su concesión, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que la regula.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El desarrollo de las gestiones para la puesta en marcha y la gestión administrativa del Convenio requiere que el Ayuntamiento de Soria trate datos personales de las personas empleadas por la Fundación Eusebio Sacristán, teniendo como base de licitud la ejecución del convenio entre las partes (artículo 6.1 b del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos RGPD).

El Ayuntamiento actuará como responsable del tratamiento pudiendo las personas afectas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derivados de la normativa de protección de datos Derechos: cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/>

En la ejecución del convenio se tratan datos de carácter personal siendo responsable el Ayuntamiento y la Fundación Eusebio Sacristán tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

La Fundación Eusebio deberá cumplir las instrucciones del Ayuntamiento sobre cómo deben tratarse los datos personales, tanto las contenidas en el presente anexo como aquellas otras que puedan darle en cualquier momento. La Fundación deber informar al Ayuntamiento si considera que las instrucciones son contrarias a la normativa de protección de datos.

La Fundación Eusebio Sacristán debe:



- Tratar los datos personales con las finalidades descritas en el Convenio. El uso con finalidades diferentes supondrá que la Fundación pasará a ocupar la posición de Responsable del Tratamiento debiendo cumplir con las obligaciones de la normativa vigente.
- Los datos personales tratados serán los mínimos e imprescindibles en cada actividad. Al realizarse las actividades con menores, se deberá recoger el consentimiento de ambos progenitores o tutores cuando sea preciso debiendo informar de los términos establecidos en el artículo 13 del RGPD. Con carácter previo a la recogida deberá comunicar al Ayuntamiento la información que va a suministrar a los padres o tutores de los menores o a los propios menores para que sea validada por el Ayuntamiento.
- Si en el desarrollo de las actividades subcontrata a terceros, deberá instruirlos sobre el tratamiento de datos personales, haciéndose responsable la Fundación de los incumplimientos de los subcontratistas. Las instrucciones a los subcontratistas deberán darse por escrito y no en términos menos restrictivos que las presentes.
- El Ayuntamiento de Soria prohíbe expresamente las transferencias de datos fuera de la Unión Europea tanto directamente por la Fundación como por parte de los subcontratistas.
- La Fundación deberá disponer de un representante en materia de protección de datos o si lo tuviese designado de un Delegado de Protección de Datos cuyo contacto remitirá al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.
- Si la Fundación recibiese el ejercicio de un derecho en materia de protección de datos en el desarrollo del Convenio, deberá comunicarlo al Ayuntamiento (email: dpd@soria.es), en el plazo máximo de 5 días naturales.
- Si en el tratamiento de los datos ocurriese un incidente de seguridad, deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de 24 horas (email: dpd@soria.es) con toda la información que tenga disponible sobre la misma. La comunicación de brechas de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos la realizará, en su caso, el Ayuntamiento.
- Las personas que ejecuten los trabajos estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del programa, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos).
- La Fundación Eusebio Sacristán deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter



personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, de conformidad con el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad.

- En todo caso, la Fundación Eusebio Sacristán deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas.
- La Fundación colaborará con el Ayuntamiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos y seguridad de la información pudiendo requerirle el Responsable que evidencie el cumplimiento de la normativa y de las instrucciones respecto del tratamiento de los datos personales.

Una vez cumplido el convenio, los datos de carácter personal a los que la Fundación Eusebio Sacristán haya tenido acceso serán devueltos al Ayuntamiento, debiendo la Fundación destruirlos por medios seguros sin que pueda conservar copia alguna total o parcial de estos.

SEGUNDO. Conceder a la “Fundación Eusebio Sacristán para el fomento del deporte” una subvención de 19.600,00€, con cargo a la partida 231 48900, vía convenio de colaboración, para para el desarrollo de la “Escuela de deporte inclusivo Castilla y León.

TERCERO. Aprobar, reconocer y liquidar la obligación de pago por un importe de 19.600,00€, con un anticipo del 70% del importe financiado. El 30% restante se ingresará tras la presentación de la justificación.

CUARTO. En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y el resto de estipulaciones se estará a lo previsto en el citado convenio de colaboración.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la “Fundación Eusebio Sacristán para el fomento del deporte”, para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Acción Social, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

